¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 7,877 BUENOS AYRES, Martes 19 de Febrero de 1850.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

MENSAGE
A LA
VIGESIMA–SEPTIMA LEGISLATURA—

El Poder Ejecutivo

Buenos Ayres, Diciembre 27 de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina—

A la Honorable Representacion de la Provincia—

SEÑORES REPRESENTANTES—

Os saludo con grande complacencia—Comenzais vuestras importantes sesiones en medio de acontecimientos favorables á la Confederacion—El honor nacional resplandece con gloria—La independencia de la República está enaltecida por vuestros consejos, y por sus armas—Despues de larga anarquía, y reiterados ataques externos, se consolida el órden, y con dignidad se levanta gloriosa la soberanía del pais—La Confederacion, mereciendo el buen concepto del Mundo, y las ardientes simpatías de los Estados Americanos, persevera dignamente con éxito venturoso en la defensa de sus derechos—Los acontecimientos en que se han acrisolado su denuedo, y su renombre, se acercan á un término feliz y honorable—Os pertenece esta gloria ilustre, por vuestra sabiduría, y elevado patriotismo—Dios Nuestro Señor ha concedido su amparo tutelar á vuestras deliberaciones y actos esclarecidos—Las dos Repúblicas del Plata, por sus espléndidos hechos y magnánima moderacion, en justa defensa comun, sostienen gloriosamente su respectiva independencia, su honor y alta fama—Los Gobiernos y Pueblos Confederados, firmes en su heróico pronunciamiento por la dignidad, prerogativas soberanas, y pacto federal de la República, cooperan con inmortal honra y lealtad á tan elevados fines—El voto de la opinion del Pais, de la América, y del Mundo, agobia á los salvages unitarios—

Contemplando la elevacion é inmenso honor de tan grandiosos sucesos, reverentemente tributo al Altísimo mi mas humilde é íntima gratitud por su proteccion y beneficios inefables—

Os habeis reunido para deliberar sobre los negocios públicos—Muy reconocido á vuestro eminente mérito, respetuosamente os congratulo, y someto á vuestro soberano fallo los actos de mi Administracion—Juzgad en vuestra alta rectitud y puro amor á la Patria, de mis errores y de mis aciertos, dignándoos considerar, Honorables Representantes, que en mis deseos é intenciones jamás me ha animado otra mira que el bien y dignidad de la Nacion, conciliados, sin mengua ni detrimento alguno de la República, con los intereses generales del Mundo—

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES—

El Gobierno conserva las relaciones de amistad con las Potencias del Globo—

Las diferencias pendientes con el Gobierno de S. M. B. han llegado á una solucion que acelera, de un modo recíprocamente honroso, el restablecimiento de la anterior cordial inteligencia—

Existen fundadas esperanzas de que el desacuerdo entre la Francia y la República Argentina tenga una solucion igualmente feliz y honorable—Anhelosamente ha procurado el Gobierno tan importante resultado, acreditando al de Francia con benevolencia, sinceros deseos por la paz, en cuanto ha sido compatible con el honor é independencia nacional, y con los derechos del ilustre aliado de la Confederacion—

En mi anterior Mensage os manifesté las órdenes dadas al Ministro Argentino en Londres, con motivo de la declaracion inconveniente del de la Gran Bretaña al Plenipotenciario del Perú, ofensiva á los Estados Sud–Americanos, en respuesta á una solicitud de este, sobre la proyectada expedicion contra algunas de las Repúblicas del Continente por los espúrios Americanos Flores y Santa Cruz—

El Ministro Argentino contestó manifestando que había recibido aquellas órdenes con tan notable demora, en el transcurso de la correspondencia, originada de causas inexplicables, que el anterior Mensage de este Gobierno en que se daba conocimiento de ellas, había circulado en el público mucho antes que la Legacion Argentina recibiese la nota original en que le eran transmitidas—

A consecuencia de esa demora había suspendido la presentacion de la nota ordenada—

El Gobierno desaprobó el procedimiento del Ministro Argentino, manifestándole no debió perder tiempo en cumplir las enunciadas órdenes—Le expresó que la política del Gobierno, interior, y externa, es caracterizada por la mas ingenua lealtad, sin la mas leve disonancia entre sus explicaciones á V. H., y sus procederes—Y le ordenó diese el debido cumplimiento á las expresadas órdenes, participando tambien al Ministro de S. M. no haberlo verificado antes, por la demora en recibir la correspondencia, y por haber tenido que consultar á este Gobierno—

Ynstruidos estais de la llegada á esta ciudad del Caballero D. Enrique Southern, acreditado por S. M. B. Ministro Plenipotenciario para residir en la Confederacion; y de los inconvenientes que se oponían á su inmediata recepcion—

Tambien lo estais de que el Gobierno iba á enviar á S. E. el Caballero Southern un proyecto confidencial de pacificacion fundado sobre las basas Hood, y modificaciones con que las admitieron este Gobierno y su aliado, acomodadas á las actuales circunstancias respecto de la Gran Bretaña—

Así lo verificó el Gobierno—Contestó las pendientes observaciones del Caballero Southern, expresándole la íntima satisfaccion con que se había instruido de sus honorables declaraciones relativas á los motivos que impelían á este Gobierno á adoptar la posicion que mantenía—Complacióse en reiterarle los amistosos sentimientos que lo animan hácia el de S. M., y el aprecio por sus procedimientos—

Le expresó que en la posicion que mantenía este Gobierno, solamente era impulsado por su imperioso deber de conservar ilesas la dignidad é independencia nacional—No abrigaba otro designio ú otro sentimiento que el de procurar los medios mas decorosos para restablecer sólidamente, con recíproco honor, las relaciones de amistad entre la Gran Bretaña y la República Argentina—Como un nuevo testimonio de esa su sincera disposicion, constantemente sostenida, y en amistoso retorno á la insinuacion benévola con que el Caballero Southern había finalizado su última nota, tenía la grata satisfaccion de presentarle de una manera confidencial un proyecto de convencion fundado en conformidad á las proposiciones presentadas por el agente Caballero D. Tomas Samuel Hood, y á las modificaciones con que las admitieron el Gobierno Argentino y su aliado el Presidente del Estado Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe, acomodadas á la posicion del Gobierno de S. M., que había suspendido su accion comun con el de Francia en la intervencion—

Para el caso que se encargase de elevar dicho proyecto al Gobierno de S. M., procedería el de la Confederacion á solicitar el avenimiento de su aliado, previamente á todo paso del Caballero D. Enrique Southern, y le comunicaría el resultado, para que si el Gobierno Argentino obtenía la accesion de su referido aliado, pudiera S. E. el Caballero Southern dar la consiguiente ulterioridad ante su Gobierno al proyecto confidencial de convencion—

El Gobierno Argentino no trepidaba en abrigar la satisfactoria esperanza de que la ilustrada capacidad de S. E. el Caballero Southern valoraría este paso, y de que el Gobierno de S. M., en la sabiduría de sus consejos, vería en él una nueva prueba del sincero deseo que no cesaba de tener el Gobierno Argentino para contribuir de su parte, por todos los medios recíprocamente honrosos, en la esfera de su posibilidad y de su deber, á que desapareciese un estado de cosas tan perjudicial á los verdaderos intereses de ambos paises, como á los generales de la humanidad y del comercio—

El Caballero Southern contestó adoptaría las medidas necesarias para presentar ante el Gobierno de S. M. aquel proyecto de convencion, tan pronto como le comunicase el Argentino haber obtenido el avenimiento de su aliado—

Expuso su profunda sensacion por el amistoso y conciliatorio espíritu que animaba al Gobierno Argentino al dar este paso—No dudaba sería recibido en el mismo espíritu amistoso por el de S. M—Y demostró su satisfaccion por los términos con que el Gobierno reconocía sus esfuerzos para promover los importantes objetos de esta correspondencia—

El Gobierno participó á su aliado el Presidente del Estado Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe, el proyecto, solicitando su avenimiento—Y habiéndolo obtenido, lo comunicó así al Caballero Southern, quien dió cuenta de todo á su Gobierno—

Despues de haber el Gobierno enviado al Ministro de S. M. Caballero Southern el proyecto confidencial, y de referirlo este á su Gobierno, considerando el de la Confederacion que el estado en que se hallaban los negocios de la intervencion unida de la Ynglaterra y de la Francia, en las Repúblicas del Plata, presentaba fundada esperanza de que tendrían una solucion justa y honorable para las Repúblicas aliadas, y las Potencias interventoras, declaró en suspenso interinariamente la egecucion del decreto de 27 de Agosto de 1845, que prohibía toda clase de comunicacion con los buques de guerra Yngleses y Franceses; así como el de 15 de Julio de 1848 que restableció aquel—Y dispuso que los buques de guerra de ambas naciones podrían comunicarse con la tierra, en la misma forma que los de Estados neutrales amigos—

Estas disposiciones fueron comunicadas por el Gobierno á S. E. el Caballero Southern, significándole la confianza que abrigaba de que el de S. M. y el mismo Caballero las mirarían como un nuevo testimonio de la benevolencia y amistad del Gobierno Argentino hácia el de la Gran Bretaña—

Hizo saber, en contestacion el Ministro Plenipotenciario nombrado por S. M., no haber perdido tiempo en comunicar á su Gobierno aquel importante documento—Y manifestó su satisfaccion en reconocerlo como una prenda del buen deseo y amistoso sentimiento que anima al Gobierno de la Confederacion hácia el de Ynglaterra, y confiaba sería recibido en el mismo espíritu amistoso por el de S. M—

El Gobierno manifestó al Ministro Plenipotenciario Caballero Southern que, satisfecho de los nobles y sinceros esfuerzos que con él había hecho de comun acuerdo para remover las diferencias entre la Gran Bretaña y la Confederacion, los que habían producido el benéfico resultado de inspirar las mas fundadas esperanzas de que el arreglo confidencial proyectado tendría la aceptacion del Gobierno de S. M., había determinado suspender provisionalmente el aplazamiento que hizo al "exequatur" de la patente de Cónsul de S. M., al devolverla al nombrado, y al manifestar al Ministro Argentino en Londres, para que las elevase al conocimiento del Gobierno de S. M., las razones que le impusieron esa medida—

Al tomar esta resolucion, animado de los sentimientos mas conciliantes y amistosos, expresó á S. E. el Caballero Southern era impulsado tambien el Gobierno del vivo deseo de corresponder al de S. M el espíritu de moderacion y concordia que había desplegado en estos últimos tiempos en la cuestion del Plata, no menos que á la recomendable diligencia del Caballero Southern en poner de su parte, con su ilustrada capacidad, los medios para la realizacion de una paz honrosa á todos los interesados—

Le manifestó tambien la esperanza que abrigaba de que, al poner esta circunstancia en conocimiento de su Gobierno, este la miraría como dictada de ese espíritu—En virtud de esta resolucion, se hallaba en actitud de transmitirla al nombrado—

S. E. el Caballero Southern hizo presente en contestacion el alto aprecio que hacía del espíritu amistoso y conciliatorio en que esa resolucion había sido tomada por el Gobierno Argentino, la que no podía dudar sería recibida por el Gobierno de S. M. como el precursor de un largo periodo de amigables y no interrumpidas relaciones, y como un retorno á esos sentimientos de moderacion y concordia que tan justamente le atribuía el Gobierno—Y en cuanto á los términos con que reconocía sus esfuerzos para traer á una terminacion las diferencias que existían, aseguró al Gobierno que sería, como lo había sido, su constante empeño, adelantar y cultivar la buena inteligencia y sentimientos amigables que formaban la basa de estas relaciones, que era de tan grande importancia para los dos Paises estrechar—

Posteriormente el Caballero Southern comunicó al Gobierno la llegada á esta ciudad del Cónsul nombrado, con el objeto de entrar al desempeño de los deberes de su oficio—Yncluyó la patente respectiva, y obtenido el "exequatur" quedó reconocido el Cónsul en los términos enunciados—

Os participé en el año próximo pasado haber prevenido al Ministro Argentino en Londres hiciese presente al Gobierno de S. M. las observaciones en que fundaba el de la Confederacion el aplazamiento que le había sido sensible, pero indispensable, hacer del reconocimiento de dicho Cónsul—

El Ministro Argentino dió cuenta del cumplimiento de la precedente órden—El de Negocios Extrangeros de S. M. no consideró satisfactoria la explicacion que se le había presentado, y encargó al Ministro Argentino informase á este Gobierno que si persistía en rehusar recibir agentes diplomáticos y consulares del Británico, no podría seguirse permitiendo que los de la Confederacion

en la Gran Bretaña, continuasen en el ejercicio de sus funciones—

El Gobierno contestó á su Ministro estaba ya fuera de cuestion ese asunto, mientras resolvía el de S. M. sobre el proyecto confidencial de convencion de paz que le había transmitido su Ministro Plenipotenciario nombrado el Caballero Southern, y por haber expresado el Gobierno de S. M. ante el Parlamento un juicio conforme con el estado de relaciones que se entretenía hasta la resolucion de S. M—Le hizo presente que no tenía en la actualidad base para transmitirle instrucciones, declarándole que los conceptos expresados por el Honorable Lord Palmerston, de ninguna manera se fundaban en las reglas de justicia internacional, porque los actos del Gobierno Argentino debían ser valorados, no por un estado de relaciones ordinarias entre las naciones, sino por la situacion excepcional y especialísima que había producido la intervencion armada de la Ynglaterra, con grave ofensa de la soberanía é independencia de la Confederacion—

El Caballero Southern participó al Gobierno tener órdenes de S. M. para presentarle varios documentos que habían sido puestos ante el Parlamento Británico, así como para hacer algunas comunicaciones sobre asuntos de negocios, las que, á menos que se hiciesen en debido tiempo, perdían su importancia, ó producían inconvenientes y menoscabo para lo futuro—Viendo la gran probabilidad de un ajuste amigable de las diferencias pendientes, y el establecimiento de íntimas y cordiales relaciones de amistad entre los dos paises, y tomando en consideracion el perjuicio para los negocios comerciales que podía resultar de un completo estado de incomunicacion entre ambos Gobiernos, indicaba la conveniencia de admitir una correspondencia provisional y confidencial sobre tales asuntos como los que mencionaba, que sería considerada como una simple comunicacion de conveniencia temporal, y que bajo ningun respecto comprometería el principio sostenido por el Gobierno Argentino al persistir en un previo arreglo de la desinteligencia—

Contestóle el Gobierno accediendo á la correspondencia confidencial que indicaba el Caballero Southern—Esta solo sería considerada como una comunicacion de conveniencia temporal, sin que comprometiese el principio sostenido por el Gobierno Argentino de no admitir la reasuncion formal de las relaciones diplomáticas ordinarias entre esta República é Ynglaterra hasta que se hubiese verificado previamente un arreglo amigable de la desinteligencia existente—

En consecuencia el Caballero Southern envió al Gobierno una memoria preparada por órden del de S. M., teniendo por objeto manifestar la naturaleza de las modificaciones propuestas al Parlamento sobre las leyes de navegacion de la Gran Bretaña—Hizo algunas observaciones con tal motivo—Solicitó conocer si algunas restricciones estaban puestas al presente, por el Gobierno Argentino, sobre los buques Británicos, con respecto á los viages en que pudiesen emplearse, ó sobre los efectos que pudieran conducir; y si estaban sujetos á algunas cargas ó derechos diferenciales, directos ó indirectos, de los que los buques nacionales estuviesen exentos, ó si algunas restricciones semejantes, ó derechos diferenciales se tenian en mira—

El Gobierno, apreciando esta participacion, le detalló el actual estado de los buques Británicos y sus cargamentos, en la misma posicion y goces que les habían sido concedidos por el tratado 2 de Febrero de 1825 entre la Confederacion y la Gran Bretaña; y que habían continuado gozando, con otras importantes ventajas, en favor de los residentes, buques, y comercio Británicos, no conferidas por dicho tratado, ni por el Derecho de Gentes, y toleradas gratuita é interinariamente, en todo el tiempo de las desagradables diferencias entre ambos paises hasta el halagüeno estado de negociaciones confidenciales—

Siendo así tan favorable á la Gran Bretaña la posicion de su marina mercante, de su comercio, y de sus residentes, confiaba este Gobierno sería contemplada en los ilustrados consejos de S. M., como un testimonio de la política liberal y benévola que anima al Gobierno Argentino, que hoy no tenía en mira variar, y que aun en la ulterioridad no se inclinaría á modificar, sin la exigencia de supremos intereses de la República, ó sin motivos especiales, sujetos siempre á la contemplacion de los principios sancionados por el Derecho de las Naciones—

Participó igualmente al Gobierno, S. E. el Caballero Southern, que los Lores Comisionados del Almirantazgo habían contratado con la Real Compañía de Malas por paquetes de vapor, la conduccion de estas de Ynglaterra á Buenos Ayres, en buques de vapor; y que había recibido instrucciones del Gobierno de S. M. de solicitar del Argentino para esos buques de vapor la concesion de ciertas facilidades semejantes á las que otros varios paises de América habían concedido á esa Compañía—

Estas consistían en la extension á esos buques de vapor de los mismos privilegios de que gozaban los paquetes de S. M.; la exencion para ellos de las cargas de puerto, derechos de tonelage, entrada para la Aduana, y demas cargas impuestas á los buques mercantes; la de derechos sobre el carbon introducido con el solo objeto de proveer á esos buques, y que las embarcaciones que entregasen ese carbon quedáran exentas de tonelage, y derechos de muelle, cuando saliesen en lastre; y por último, que para prevenir demoras, se permitiese que los pasageros, géneros y mercaderías desembarcasen inmediatamente á la llegada de esos buques de la Compañía, bajo la superintendencia de las autoridades competentes, y que el ingreso y egreso á, y fuera del puerto, tuviera lugar en cualquier hora, de dia ó de noche—

Expresó tambien que el Gobierno de S. M. pensaba que Buenos Ayres estaba suma y directamente interesada en el adelanto y aceleracion de las comunicaciones entre los dos paises, y que tenía confianza en que el Gobierno Argentino no encontraría inconveniente conceder á los paquetes de vapor contratados, los razonables privilegios indicados—

El Gobierno le contestó acordando á los buques paquetes de vapor de S. M. que los Lores Comisionados del Almirantazgo hubiesen contratado con la Real Compañía de Malas para la conduccion de las de Ynglaterra á Buenos Ayres, los privilegios siguientes—

El goce de las mismas prerogativas y facilidades de que gozaban los paquetes de S. M. por el decreto fecha 10 de Abril de 1824, que se transcribió á S. E. el Caballero D. Enrique Southern para los efectos legales en favor de los enunciados paquetes de S. M—

La exencion para los mismos buques de todo derecho de tonelage, ademas de ser eximidos de los de puerto por el artículo 9 del decreto, fecha 10 de Abril de 1824; entendiéndose naturalmente por esos derechos de puerto, los de entrada en puerto que se pagaban por los buques, quedando las cargas ó cargamentos, géneros, y mercancías, sugetos á los reglamentos, derechos é impuestos de Aduana en todos respectos—

Para los mismos buques paquetes de vapor de S. M. contratados por los Lores Comisionados del Almirantazgo, podría comprarse el carbon que aquellos necesitaran, bien de transbordo, ó de reembarco, libre de derechos de entrada, reembarco, ó transborde, pudiendo verificarse esto último aun despues de los quince dias designados en general para los buques mercantes, y sin necesidad de abrir registro, interviniendo en todo la Colecturía—El Comandante del vapor, de cada compra que se hiciere de carbon, debería dirigir un oficio al Colector expresando las toneladas, el nombre, y apellido del vendedor, y el punto de donde hubiese sido recibido—El dueño, ó consignatario del carbon debería acreditar haberlo vendido, por medio de un recibo que le otorgaría el Comandante del vapor que lo hubiese comprado, debiendo presentarse con dicho recibo el dueño ó consignatario al Colector en la forma establecida, para la devolucion de los derechos, si los había satisfecho, ó para que no se le cargasen, si aun no se habían liquidado—

Deberían tambien la Colecturía, Resguardo, y Capitanía del Puerto, poner toda la preferencia posible en la expedicion de los actos conformes al reglamento de su respectivo servicio, para que pudiesen desembarcarse los pasageros, y descargarse los géneros y mercancías, de los enunciados paquetes de S. M., lo mas inmediatamente que fuera posible, despues de su llegada, pudiendo los mismos buques paquetes entrar al puerto, ó salir de él, á cualquier hora del dia ó de la noche—Pero cuando los dichos paquetes procediesen de puertos inficionados por el Cólera, ó por alguna otra peste de gravedad, ningun individuo de abordo se desembarcaría sin esperar la visita sanitaria—

S. E. el Caballero Southern contestó asegurando estaba cierto que solo anticipaba los deseos de su Gobierno al expresar su sincero reconocimiento por la manera tan liberal con que el Argentino había adherido á la súplica del de S. M. sobre ese asunto—

No había duda de ni por un momento de ese resultado por las vastas ventajas comerciales que el Gobierno Argentino no dejaría de recibir con el establecimiento de una comunicacion por vapor entre los dos paises, y tomando en consideracion las innumerables pruebas que el Encargado de las Relaciones Exteriores había dado de su ilustrada proteccion al comercio en general, y mas especialmente en lo respectivo al servicio del paquete, en el espíritu ejemplar con que había tomado el mas diligente cuidado para que los privilegios y facilidades acordadas á él en la época de su establecimiento, fuesen continuados sin interrupcion, y sin la ocurrencia de la menor molestia ó dificultad, durante una serie de años de prueba política, y de la paralizacion de las relaciones comerciales en esta bahía—

Había un punto respecto á los privilegios pedidos por el servicio de los paquetes de vapor, que no parecía estar completamente concedido por las cláusulas de la nota de este Gobierno, relativamente á la introduccion de carbon, y que para no dejar ninguna duda ó falsa interpretacion, se permitía suplicar al Gobierno le explicase, si en esa concesion se entendía conceder exencion de derechos sobre el carbon y los de tonelage sobre los buques que lo trajesen expresamente para el uso de la Compañía y en buques fletados por ella—

El infería que el Gobierno Argentino exceptuaba al carbon del pago de derechos, probándose que se hubiese comprado aquí para el servicio del mismo paquete—Pero la precaria provision de carbon en puertos extrangeros, su consiguiente fluctuacion, y sobretodo la posible falta de toda provision que podría inhabilitar completamente á los paquetes para desempeñar su viage, obligaba á las Compañías de vapor en general á no depender enteramente de tal provision, y á tener un depósito constante de carbon únicamente para su solo uso, que ellas mismas exportaban de Ynglaterra, á los puertos en que los paquetes tocaban, y era por el carbon así importado aquí, bajo la mas estricta inspeccion de la Aduana por consiguiente, y por los buques fletados por la Real Compañía de Malas por paquetes de vapor para ese objeto, que la exencion de derechos y cargas de puerto, había sido principalmente pedida, en caso que ellos dejasen este puerto volviéndose en lastre; al mismo tiempo que el privilegio de comprar carbon aquí en el modo acordado por el Gobierno, era uno altamente valioso, y muy probablemente sería, en circunstancias ordinarias, el modo mas frecuente que la Compañía adoptaría para procurarse su provision regular de combustible—

El Gobierno le contestó apreciando las benévolas expresiones que le dirigía, y se las retribuyó de la manera mas cordial—

Sobre el punto en que pedía explicaciones, le expresó que el carbon que la Compañía de vapor introdujese en esta plaza, para el solo uso de los paquetes, sería admitido libre de derechos, siendo de la obligacion de los Agentes de la Compañía en esta Ciudad, depositarlo en lugar aparente, en el que la Colecturía tendría la intervencion necesaria para resolver sobre la eleccion de la casa del depósito, y comprobar la existencia—

Le manifestó tambien que los buques mercantes que condujesen el carbon, ya fueran de la Compañía de vapores, ó fletados por ella, serían exentos del pago de derechos de puerto y tonelage en cuanto al buque, si verificada su descarga dejasen este puerto volviéndose en lastre; perdiendo este beneficio, si á su salida llevasen cargamento—

El Ministro Argentino en Londres comunicó que la Barca Argentina "Manuelita" con su cargamento, procedente de esta Ciudad, á consecuencia de denuncias de los Agentes de los salvages unitarios en aquella Corte, no había sido admitida en las Aduanas de la Gran Bretaña, por carecer de las condiciones establecidas en el artículo 7. ° del Tratado de Comercio y Navegacion entre la República Argentina y la Gran Bretaña, del 2 de Febrero de 1825—

Detalló lo que había practicado para conseguir la admision del buque, que había tenido ya lugar por órden de los Lores de la Tesorería, como Nacional Argentino, con los privilegios que asignaba el referido tratado á los buques de la Confederacion—El Gobierno aprobó los acertados pasos del Ministro Argentino—

Dió cuenta el Ministro Argentino de las discusiones que habían tenido lugar en el Parlamento sobre las leyes de navegacion de la Gran Bretaña concernientes á la nacionalidad de buques Argentinos, y de las demas naciones—

Subsiguientemente participó que en esas circunstancias la Aduana de Londres había procedido al embargo de varios buques Argentinos, por el mismo motivo que antes embargó la barca "Manuelita", siendo de notar que aquellos buques habían hecho ya algunos viages á Ynglaterra, siendo siempre admitidos por sus Aduanas—Comunicó tambien la respuesta que se había dado por la Tesorería de S. M. á las peticiones de los interesados en los cargamentos de esos buques, declarando que ellos eran confiscables bajo el acto de navegacion, no pudiéndose consentir que fuesen restituidos, sino con la condicion de que volvieran á ser exportados—

El Gobierno le contestó que el de S. M. no se separaba del tenor literal del artículo 7. ° del tratado de 2 de Febrero de 1825 sobre la inteligencia de las condiciones que constituían un buque Británico y uno Argentino—Eso estaba en su derecho; mas tenía tambien este Gobierno claro derecho para representar al de S. M. la notable lesion que le redundaba de tal estado de cosas, tan distante de una verdadera reciprocidad: lesion agravada por la desigualdad que se advertía en los procedimientos de las autoridades Británicas con respecto á los buques Argentinos y los de otras naciones, aun de poderes de hecho, excluyendo á los primeros, y admitiendo á los segundos, aunque las estipulaciones de los diferentes tratados eran las mismas, en órden á los requisitos constitutivos de la nacionalidad de un buque, como se demostraba por los hechos de que el mismo Ministro había dado cuenta—

La existencia de tal tratamiento desigual ni era justa en principios, ni conforme á los usos internacionales, en el caso y sus circunstancias; aunque podía ser, y era de es-

tricta justicia pública, en otros casos y bajo otras circunstancias diferentes—Si de esas consideraciones, que naturalmente se ofrecían, tomando por base el artículo 7.° del tratado, se pasaba á examinar la efectividad y alcance de la reforma propuesta sobre ese punto en las nuevas proyectadas leyes Británicas de navegacion, se vería que aquella reforma refluía tanto mas en ventaja de la Gran Bretaña, desde que, al designarse los requisitos constitutivos de la nacionalidad de un buque, aun cuando se proponía que cualquier buque reconocido por la ley de cualquier pais particular ser un buque de tal pais, sería tambien reconocido como un buque de ese pais por la ley Británica, se suprimía al mismo tiempo el requisito de que un buque Británico, para gozar de los privilegios de tal en otros paises, fuese de construccion Ynglesa: supresion de grande ventaja para la Ynglaterra—

Y ordenó el Gobierno á su Ministro tuviese presente esas consideraciones, sea que se tomára por basa el tratado, sea que se mirase el alcance de la reforma, y manifestára oportunamente al Gobierno de S. M. lo que conviniese, estando siempre á las estipulaciones del tratado—

Participó el Ministro Argentino una indigna publicacion que había tenido lugar en Londres, en la "Revista de Dublin," folleto dirigido por el Obispo de Melipotamus, Vicario Apostólico de Londres—Tal libelo escandaloso ofendía en alto grado la dignidad y honor de la Confederacion Argentina, de su Gobierno, y de su Gefe Supremo—Comunicó igualmente los pasos que había dado cerca del mismo Obispo, para obtener el desagravio de tan vil ofensa, por medio de una retractacion plena—

No fué de la aprobacion del Gobierno el proceder del Ministro Argentino, aunque apreció el zelo patriótico é interés noble con que se había expedido en cumplimiento de su deber—Le hizo observaciones sobre aquella maligna publicacion; y le ordenó se dirigiese oficialmente al Gobierno de S. M. exponiéndole la especialidad del caso, en toda la gravedad é infamia del libelo publicado en la "Revista de Dublin," y representándole que, vista la atrocidad del insulto hecho al Gefe Supremo de la Confederacion, á esta, y á él mismo que la representaba en aquella Corte, no podían permanecer impasibles ante un crímen tan enorme, perpetrado por la prensa, contra el derecho de las naciones, en un periódico cuya direccion pertenecía al Vicario Apostólico de Londres, súbdito y funcionario público del Gobierno de S. M., bajo cuya dependencia estaba en lo temporal, y en cuanto á los supremos derechos de soberanía nacional que el Gobierno de S. M. tenía y ejerce en sus dominios sobre la gerarquía eclesiástica y Ministros del culto, para los actos que no eran de la jurisdiccion espiritual—Ygualmente ordenó este Gobierno á su Plenipotenciario solicitase en consecuencia, que, atendida la enormidad del ultrage, y lo especial del caso, se sirviera el Gobierno de S. M. declarar que tan reprobadá publicacion nunca podía asumir otro carácter que el de un escrito privado, en el que desaprobaba el indiscreto consentimiento que aparecía dándole el Vicario Apostólico de Londres; dejándose á la discrecion del Gobierno de S. M. que se dignára tambien adoptar contra los calumniantes todas las demas medidas que prescribía el Derecho de las Naciones, y eran conformes al espíritu de las mismas leyes de Ynglaterra contra semejantes ofensas públicas—

De esperar es que el Gobierno de S. M. se expida en este desagradable incidente de acuerdo con las prescripciones del Derecho de Gentes—

Entre tanto ha sido grato al Gobierno, y al pais, ver el solemne y completo desmentido que el Reverendo Mr. Fahey, Delegado del Ylustrísimo Arzobispo de Dublin para la conduccion de los Yrlandeses Católicos en esta República, ha dado plena y públicamente, al insolentísimo libelo inserto en la "Revista de Dublin"—

En mi anterior Mensage os informé que el Gobierno, con vista de varios antecedentes desde **1846**, y de una nota del Ministro Argentino en Londres, fecha 4 de Mayo de **1847**, por la que comunicó importantes informes sobre la extraccion del Huano de las Costas Patagónicas, y otros particulares, había ordenado á dicho Ministro procediese á invitar á los Señores Baring Hermanos y Compañía, y demas accionistas del empréstito de Ynglaterra, á comprar de este Gobierno por quince años, con privilegio exclusivo, el derecho de disponer del Huano, y exportarlo de todas las Yslas y Costas Patagónicas; tambien el salitre, otras sales, barrilla, yeso, metales, y la pesca de anfibios; debiendo entregarse la cantidad que abonasen al Gobierno, en cuenta de pago del empréstito de Ynglaterra, y siendo de obligacion de los empresarios hacer respetar, á nombre del Gobierno de la Confederacion, el usufructo que por el término que se estipulase les concediera—Debía entenderse la extension de territorio para ese objeto desde la Bahía Nueva, en los cuarenta y tres grados, hasta el estrecho de Magallanes, en los cincuenta y tres—

Posteriormente manifestó el Gobierno al Ministro Argentino que esta órden estaba despachada por el Gobernador de la Provincia el 16 de Diciembre de 1848; que por un olvido no había sido enviada al Ministerio para ponerse en limpio, y darle curso, siendo esa la causa del retardo que había sufrido; y que la razon porque llevaba la misma fecha del dia en que la había dejado alistada el Gobernador de la Provincia, era haberse hecho mérito de ella en el Mensage á Vuestra Honorabilidad, creyéndose haber sido ya remitida—

Participó el Ministro Argentino una noticia publicada por el Almirantazgo de Londres sobre el carbon mineral, y otras clases de combustibles que se encuentran en la Costa Patagónica—Le ordenó el Gobierno que en las proposiciones que le había mandado hacer á la casa de Baring Hermanos y Compañía, y demas accionistas del empréstito de Ynglaterra, incluyese el carbon de piedra—

Séria atencion presta el Gobierno á las reclamaciones pendientes de la República á la Gran Bretaña, por la injustificable detentacion de las Yslas Malvinas—

El Ministro Argentino dió cuenta de una extraordinaria respuesta del de Negocios Extrangeros de S. M. en la Casa de Comunes sobre la cuestion de Malvinas, dirigida á manifestar que se había hecho reclamacion hacía muchos años, de parte de Buenos Ayres, á las Yslas Malvinas, que había sido resistida por el Gobierno Británico—Que la Gran Bretaña siempre había disputado y negado el derecho de España á las Malvinas; que no estaba dispuesta á ceder á Buenos Ayres lo que había negado á España; que diez ó doce años há, habiendo estado desocupadas por algun tiempo dichas Yslas, la Gran Bretaña tomó posesion de ellas, y había mantenido allí desde entonces un establecimiento; y que creía muy desacertado querer revivir una correspondencia que había cesado por la aquiescencia de una de las partes, y la perseverancia de la otra—

Agregó el Ministro Argentino haber protestado inmediatamente contra esta inesperada declaracion; y muy distinta y señaladamente contra el concepto ó asercion ambigua y errónea de retiro de la reclamacion de la República, y consentimiento en la usurpacion de las Yslas Malvinas por el Gobierno Británico; reservándose el Ministro Argentino señalar despues otras inexactitudes bien graves que se observaban en dicha respuesta, sobre la historia y estado de la discusion—

El Gobierno aprobó plenamente la fundada reclamacion y protesta del Ministro Argentino contra los inexactos asertos del de Negocios Extrangeros de S. M—Y le expresó que por aquella oportuna protesta había sostenido, como correspondía que lo hiciese, y como debía verificarlo en todos casos, los justos derechos de la Confederacion Argentina á las Yslas Malvinas, contra el nuevo desconocimiento que de ellos hizo el Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. con la tan infundada suposicion de que la correspondencia hubiera cesado por la aquiescencia de parte de la Confederacion, ó de ambas partes, segun las dos distintas versiones, que aparecían en los periódicos, de ese concepto del Ministro de S. M—

Reconoció el Gobierno el acierto con que el Ministro Argentino le expresaba reservarse señalar despues otras inexactitudes bien graves que se observaban en la respuesta del Ministro de Negocios Extrangeros de S. M.; manifestacion que versaba sobre las siguientes expresiones: "Hace muchos años que de parte de Buenos Ayres se hizo un reclamo acerca de las Yslas Malvinas—La Gran Bretaña siempre disputó y negó el título de la España á las Yslas Malvinas y por lo tanto no estaba dispuesta á conceder á Buenos Ayres lo que había rehusado á la España—Hace diez ó doce años que estando las Yslas Malvinas inocupadas por algun tiempo, la Ynglaterra tomó posesion de ellas, y desde entonces ha mantenido siempre allí un establecimiento"—Ordenó el Gobierno á su Ministro que al tratar de esto sostuviera siempre los mismos principios, y se apoyase en los propios hechos que resultaban de la correspondencia seguida sobre este asunto; y le transmitió otras órdenes para el sostenimiento de los incuestionables derechos de la Confederacion á las Yslas Malvinas—

Recientemente el Ministro Argentino ha transmitido la respuesta que recibió del de Negocios Extrangeros de S. M.—En ella el honorable Vizconde Palmerston avisó recibo de la nota del Ministro Argentino en que este le había expresado que la respuesta que habían referido algunos papeles de Londres haber dado el Lord á una pregunta que le había hecho Mr. Baillie en la Casa de los Comunes, el 27 de Julio, no describía correctamente el estado de la cuestion entre el Gobierno Británico y el de Buenos Ayres respecto de las Yslas Malvinas; y declaró que tenía el honor de informar al Ministro Argentino que, sea lo que fuese lo que le hubieran atribuido los papeles públicos haber dicho en la ocasion antes citada, siempre había entendido que el asunto en cuestion se hallaba exactamente en el estado que el Ministro Argentino había descripto en su comunicacion—

El Gobierno ha contestado á este haberle sido agradable instruirse así del satisfactorio resultado que había tenido su reclamo, en lo respectivo al verdadero estado de la cuestion, como de la sinceridad con que el Honorable Lord Palmerston, Ministro de Negocios Extrangeros de S. M., había reconocido que el asunto se hallaba en el estado descripto por el Plenipotenciario de la Confederacion—

Continuará—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Lunes 18 *de Febrero de* 1850.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada billete.	*Tiempo vencido. Meses.*	*Dias.*	*Premio á 1½.*	*Contribucion cobrada.*
3,000	6	21	301 4	" "
1,000	18	7	273 4	" 2
4,000			575	2

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoría.*	*Letras de tier's*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.							
Existencia del Sábado 16—	11,811,631 ½	193 7½	2,947,580 3	1,986	375,800	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoría—	68,867 1	3	106,472 3				
Contribucion sobre billetes arriba demostrada—	2						
	11,880,500 1½	196 7½	3,054,052 6	1,986	375,800	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba—	" " " "	" "	" " "	" "	4,000		
Premio—idem—idem—	575						
A D. Bartolo Marenco, por medicinas y útiles de Farmacia—	43,303						
A D. José Fuentes de Arguibel, por instrumentos de Cirugía que compró y pagó á D. Diego Nuttal—	1,100						
Al mismo, por id id. á D. Samuel Hesse	550						
A D. Francisco Javier Muñiz, por id id. á D. Gil José Mendez—	5,100						
A D. Antonio Demarchi, por id.—	1,660						
A D. Domingo Deleppiane, por una caja para colocar estos instrumentos—	120						
A D Pedro Angelis, por impresiones—	30,150						
Al mismo, por encuadernaciones y papel	2,640						
Al mismo, por id.—	1,930						
Al maestro D. Juan José Tuduri y quince calafates y carpinteros, por jornales en la compostura de dos lanchas de guerra	5,120						
Existencia—	11,788,252 1½	196 7½	3,054,052 6	1,986	371,800	4,385,600	1,596,913 7½
	11,880,500 1½	196 7½	3,054,052 6	1,986	375,800	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Lunes 18 *de Febrero de* 1850.

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devolucion's*
Ext'a. del Sábado — De comisos y dep'to		2,858 7½		
Ext'a. del Sábado — Del Est'o	53,523 5	" "	" "	33 3
Entrada—	52,750 6	" "	106,472 3	
Salida—	8,119			
Puerto—	6,251 4	3		
Contribucion—	1,745 7			
	122,390 6	2,861 7½	106,472 3	33 3

HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*
A la Tesorería General	53,523 5	3	106,472 3	
Existencia—	68,867 1	2,858 7½	" "	33 3
	122,390 6	2,861 7½	106,472 3	33 3

Buenos Ayres, Febrero 18 de 1850—

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Yntervine—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Bote nacional Volador, de 2 toneladas, patron J. Acosta, del Monte ayer, con duraznos; al patron.

Ballenera n. Rosita, de 8 tns., p. A. Rotondo, del Monte ayer, con duraznos; al patron.

Queche n. Cristina, de 22 tns, p. J. Martinez, de Paysandú el 9, con 1,357 cueros vacunos secos, 15 sacos cerda; á N. Martinez é hijos.

Ballenera n. Camila, de 5 tns., p. J. Sanguineti, del Monte ayer, con duraznos; al patron.

Pailebot n. Dos Hermanos, de 28 tns., p. J. Fontana Rosa, de San Juan ayer, con 7 pipas grasa, 600 astas, 6 arrobas cerda, 5 toneladas piedra; al patron.

Balandra n. Dolores, de 14 tns., p. B. Tur, de San Salvador el 7, con 200 estacones, 10 carretadas leña; al patron.

Balandra n. Maria Magdalena, de 12 tns., p. L. Rebeca, del Rosario el 9, con 5,300 sandías; al patron.

Queche n. Rayo Argentino, de 20 tns., p. L. Busto, de San Pedro el 11, con 1 baul tabaco, 4 pipas grasa, 5 medias idem, 1 cuarterola idem, 2 barricas cerda, 60 cueros salados, 282 cueros vacunos secos, 64 docenas cueros lanares, 50 arrobas grasa, 30 idem cerda, 24 arrobas semita; al patron.

Goleta n. Gerónimo, de 20 tns., p Roque Schiafino, del Rosario el 9, con 48 arrobas jabon, 24 chiguas lana, 65 docenas cueros lanares, 500 cueros vacunos secos; al patron.

Balienera n. Trinidad, de 4 tns., p. B. Bellino, del Monte hoy, con duraznos; al patron.

Queche n. Virgen del Cármen, de 12 tns., p. A. Fontana, del Sauce el 7, con 30 carretadas leña; al patron.

Lancha n. Ligerita, de 3 tns., p. A. Chaves, del Monte ayer, con duraznos; al patron.

Balandra n. Aurora, de 12 tns., p. J. B. Solary,- del Rosario el 10, con 1,500 zapallos: al patron.

Bergantin napolitano Ytalia, de 361 tns., cpn. A. Castellano, de Setubal el 18 de Diciembre; á Corti, Francischelli y Ca—á los mismos, 485 moyes sal.

Polacra sarda Terese, de 217 tns., cpn. P. Sertuso, de Marsella el 7 de Diciembre; á Zimermmann, Frazier y Ca—á la órden, 288 pipas vino, 15 medias idem, 180 cajones aceite, 50 cajones sardinas, 10 idem licores, 10 idem idem, 40 idem agua flor de naranja, 2 tinajas frutas secas, 1 cajon sombreros, 5 fardos tegido idem, 1 idem idem, 1 cajon maná, 1 idem útiles de pasageros, 1 cajon flores artificiales—10 pasageros

Fragata hamburguesa Heinrich, de 142 tns., cap. Boye, del Havre el 2 de Diciembre; á Zimmermann, Frazier y Ca—á la órden, 94,700 baldosas, 329 cajones mercancías—2 pasageros.

Barca inglesa Sabina, de 290 tns., cap J. Cousins, de Paranagua el 4 del corriente; á Elías, Ramos y Ca—á los mismos, 397 medios tercios yerba, 327 tercios idem, 70 vigas, 15 mazas carreta, 21 docenas bateas, 60,000 rajas leña, 38 docenas varas—3 pasageros.

Bergantin ingles Libra, de 291 tns., cap. D. Moir, de Liverpool el 12 de Diciembre; á Bates, Stokes y Ca—á Thompson y Ca., 3 fardos mercancías, 200 ollas ferro—á Bates, Stokes y Ca., 7 fardos, 24 cajones algodones, 2 fardos lanas, 26 cajones algodones, 14 fardos, 2 cajones efectos, 4 idem hilos, 6 fardos paños, 10 tablas pino, 30 toneladas carbon—á la órden, 50 canastos loza, 29 cajones, 4 fardos algodones, 9 fardos, 1 cajon efectos, 15 tone-

ladas fierro, 15 cascos efectos—á Bell y Ca., 8 atados 1 cajon ferretería—á Carlisle y Ca., 4 fardos paños—a Duguid y Ca , 18 bultos cristales—á D. Murrieta, 2 fardos alfombras—á Plowes y Ca., 1 fardo paños—á Latham y Ca., 13 fardos paños—a Lumb y Ca., 135 bultos ferretería—á Barber y Orr, 62 atados fierro. 349 cuñetes clavos, 7 pilones de romanas, 19 cajones ferretería, 41 cascos id—á Guifford hermanos, 6 fardos efectos.

Bergantin-goleta ingles Balpan, de 192 tns., cap. Sloman, de Liverpool el 30 de Noviembre; á Barber y Orr—á Drabble y hermanos, 44 fardos, 22 cajones algodones, 1 fardo goma elástica, 17 cajones efectos—á Thompson y Ca., 150 toneladas fierro, 47 fardos 17 cajones paños, 22 fardos id—a la órden, 9 cajones hilos, 7 canastos loza—á Latham y Ca., 7 bultos lona, 5 fardos algodones—á Barber y Orr, 31 cajones efectos, 24 fardos paños, 1,000 ollas fierro, 150 cajones lata, 60 cuñetes clavos, 12 cascos ferretería—2 pasageros.

Barca francesa Guarani, de 234 tns., cap. Larchi, del Havre el 11 de Diciembre; á Ochoa y Ca—á Prelig, 80 cajones efectos—á Zimmermann, Frazier y Ca., 1 cajon sedas, 7 cajones mercancías—á Dunoyer, 1 cajon perfumería, 1 idem muebles y guantes, 1 idem idem—á la órden, 3 cajones mercería—á Eberhard, 2 cajones algodon—á Herand, 16 cajones géneros de seda—á Perteur, 2 cajones barajas—á Balbin, 3 docenas cueros—á B Hovel, 2 cajones efectos—á Clarmont, 1 cajon librería—á M. Pringles, 2 cajones librería y porcelana—á Audiffred, 5 cajones géneros de seda—á Aramburú, 3 cajones mercancías—á Kluppenback, 1 cajon guantes, 53 id mercancías—á Margot, 20 plantas—á Guion, 6 cajones muebles—á Aldao, 29 cajones géneros—á Caumartin, 19 cajones sombreros, 34 id. mercancías—á Eberhard, 4 cajones géneros de seda, 6 id. id de algodon—á Herten hijo, 13 cajones sombreros—á Cortin, 13 cajones quincallería—á Bunge, Bornefeld, 4 cajones géneros de seda—á Hortin, 5 cajones géneros de seda y cuchillería—á Llavallol, 20 cajones mercancías—á Lezica, 28 cajones mercancías—á Jourde, 60 cajones mercancías—á Dunoyer, 39 cajones mercancías, 13 idem idem—á la órden, 14 cajones muebles. 1 barril clavos—á Manigot, 1 cajon sombreros—á Blanchon y Delarche, 10 cajones mercancías—á la órden, 1 cajon efectos, 6 id. paños—á Chapeaurouge, 4 cajones efectos—á Decoud Mechoir, 12 cajones mercería—á M. Arriola, 18 cajones paños—á Guerrico, 3 cajones género de seda—á Yañis, 22 cajones mercancías—á Cathrein, 9 cajones géneros de seda—á Se viar, 16 cajones mercancías—á Ochoa y Ca., 44 cajones mercancías, 47,000 ladrillos—á J. M. del Pont, 10 cajones mercancías—á Ravier, 14 cajones mercancías—á Villanueva, 5 cajones mercería—á la órden. 34 cajones mercería—á Carranza hermanos, 1 cajon muestras—á M. P. del Cerro, 2 cajones paraguas y chalecos—á la órden, 8 cajones pinturas, 15 cajones plantas, 3 idem idem—á Francischelli, 30 cajones pinturas—á Solanet, 16 cajones mercancías—a Sargean, 13 cajones casimir—á la órden, 6 cajones mercería—á Biron, 5 cajones efectos—á Klick y Ca., 1 cajon sedas—á Koster, 35 cajones cigarros—30 pasageros.

Goleta Paquete de S. M. B. Spider, comandante Tomlinson, de Rio Janeiro el 6 del corriente, y de Montevideo el 15, con la balija de correspondencia de Europa, traida al Janeiro por el Paquete de S. M. B. Seagull procedente de Falmouth el 6 de Diciembre.

Son nacionales——— 13
" extrangeros——— 8
Total——— 21

Buenos Ayres, Febrero 16 de 1850.

Pedro Ximeno.

Capitanía del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

Lanchon entre-riano "No me Olvides", de 4 toneladas, patron Manuel Scotto, para el Baradero, con 3 barricas fideos, 1 cajon vidrios, 3 id. géneros, 1 caja azúcar, 3 rollos tabaco, 2 cajones fideos, 3 docenas zapatos, 8 libras polvo de caoba, 3 cortes vestidos, 2 fanegas papas, 6 faroles, 2 medias pipas vino, 1 pieza paño, 1 cerradura, 1 docena chalecos; por el patron.

Balandra entre-riana Atenas, de 12 tns., p. Alejandro Nasera, para Gualeguay, con 1 y media pipa vino, 2 quinqués; por el patron.

Balandra nacional Ysabel, de 19 tns., p. José Daneri, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Goleta n. Aguila Veloz, de 30 tns., p Antonio Pono, para la Concordia, con 5000 pies pino, 40 quintales chapas de fierro, 12 cajones efectos, 2 id. jabon, 1 id. bacalao, 1 id. mazacote, 4 fardos géneros, 1 baul id., 4 barricas ferretería, 3 docenas ollas de fierro, 2 id palas de id., 1 canasto loza, 6 docenas escobas, 2 bolsas fariña, 1 fardito pávilo, 12 cajones pasas, 6 damajuanas ginebra, 24 resmas papel, 4 tarros café molido, 1 cuarterola vinagre, 3 damajuanas aceite, 2 barricas azúcar, 1 id. almidon, 1 id. fideos, 1 tarro pimenton, 1 bultito alumbre, 1 docena tarros lata, 2 cajones géneros, 2 barricas cerveza, 2 resmas papel, 3 cajoncitos cohetes, 1 cajon medicinas, 6 cuñetes clavos, 2 petacas tabaco, 11 tercios yerba, 10 cajones pasas, 1 baulito calzado; por V. Rosa y Ca.

Goleta n. Luisa, de 35 tns., p. Mateo Ravelo, para Gualeguay, con 7 pipas vino, 1 id caña, 20 tercios yerba, 6 barricas azúcar, 6 id. cerveza, 4 rollos tabaco, 4 botijuelas aceite, 1 cajon con una balanza. 2 bolsas arroz, 6 cajones pasas, 1 id. hacienda; por el patron.

Goleta n. Relámpago, de 25 tns., p. Francisco Facio, para la Victoria, con 130 fanegas sal, 3 barricas ferretería, 1 barrilito pintura, 4 cuñetes clavos, 1 bolsa pintura, 1 cajon mercería, 1 cuarterola vino, 1 cajon zarazas, 2 docenas ollas, 2 id. oces, 1 atado alumbre, 2 fardos lienzo, 1 pieza bayeta, 1 fardito género, 1 cajon id., 4 docenas sombreros, 1 romana, 2 cajoncitos tinta, 1 cuñete clavos, 1 marquesa; por el patron.

Zumaca n. Victoria, de 80 tns., p. Pablo Fugone, para el Arroyo de la China, con 210 fanegas sal, 4000 pies tabla de pino, 1 canasto loza, 10 bolsas fariña, 7 cajones azúcar, 6 cajoncitos y un barrilito pintura y aceitunas, 3 damajuanas aceite linaza, 2 cajones ajenjo, 2 docenas tarros sardinas, 12 damajuanas ginebra, 12 cajones pasas, 1 id. pitos, 1 romana, 21 barricas azúcar, 1 bolsa arroz, 2 botijuelas aceite, 6 resmas papel, 1 caja ticholos, 1 cuñete pimenton, media bala papel, 4 barricas cerveza, 3 pipas vino, 1 bolsa nueces, 7 pipas bebida, 25 docenas ginebra, 12 garrafones anis, 12 cajones vino Burdeos, 4 cuarterolas vino dulce y seco, 4 id. caña, 4 cascos vino Burdeos, 6 barricas cerveza, 10 rollos tabaco, 30 cajas fideos, 10 bolsas fariña, 1 saco higos, 16 cajas pasas, 1 gruesa naipes, 1 saco ají, media pipa vinagre, 6 canastos loza, 2 cajones cristales, 11 bultos ferretería, 11 cajones y 8 fardos efectos y géneros, 4 garrafones aceite linaza, 2 cajones tubos y quinqués, 2 bultos mercería, 1 cajon agua de Colonia, 400 piezas cedro, 12 zuelas; por el patron.

Barca americana Maid of Orleans, de 258 tns., cpn. C. Upton, para Salem, con 10,240 cueros vacunos secos, 2,373 id. id. salados, 46 chiguas cerda, 27 fardos id., 19 id. cueros de carnero, 3,960 astas; por D. Gowland y Ca.

Barca francesa Commerce de Bordeaux, de 242 tns., cpn. J. Gop, para las Yndias Orientales, en lastre; por C. R. Horne.

Goleta sarda Ninfa del Plata, de 122 tns., cpn. José Barborro, para el Buceo, con 6 bocois ferretería, 10 barricas id., 82 cajones mercancías, 23 fardos id., 5 docenas bragueros, 4 id. baldes, 14 id. palas, 34 cuñetes mercancías, 2 barrilitos id., 22 docenas ollas, 2 bolsas id., 1 canasto loza, 1 rollo pichoa; por Ocampo y Risso (hijo.)

Galeota hamburguesa Friederich Franz, de 124 tns., cpn. A. Adam, para el Buceo, con 3,451 tablas, 4 cajones mercancías; por C. R. Horne.

Vapor brasilero Continentista, de 137 tns., cpn. J. Gonzalez da S. Coutto, para el Buceo, con 400 quintales fierro, 300 planchas id., 25 canastos loza, 12 tambores bacalao, 23 cajones y 1 fardo efectos; por Ocampo y Risso (hijo.)

Son Nacionales——— 7
Extrangeros——— 5
Total——— 12

Buenos Ayres, Febrero 16 de 1850.

Pedro Ximeno.

Capitanía del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques Nacionales y Extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Balandra correntina María Francisca, de 13 toneladas, patron N. Marchan, del Rosario el 9, con 5,300 sandías; al patron.

Ballenera entreriana Carmensita, de 5 tns., p. T. Barbosa de la Colonia ayer, con 35 carretadas sebo, 100 arrobas grasa; al patron.

Goleta nacional Trinidad, de 60 tns., p. J. Lozano, de Paysandú el 13, con 800 quintales carne salada, 30 cajones sebo; al patron

Goleta n María Luisa, de 30 tns., p. A. Burlando, de Gualeguaychú el 15, con 66 pipas grasa; á A. Mancilla.

Goleta n. Margarita, de 35 tns., p. S. Reyes de Paysandú el 8, con 700 cueros vacunos salados, 20 cajones sebo; á Rousse.

Patacho n. Triunfante, de 85 tns, p. V. Balleto, de Corrientes el 31 del pasado, con 1,965 cueros vacunos secos, 26 sacos cerda, 12 chiguas id., 107 cajones cigarros, 200 tirantes, 40 tacuaras, 66 docenas cueros de nutria, 1,000 astas; á D. Robinson.

Chalana n. Nueva Luisita, de 10 tns., p. L. Bado, de San Salvador el 1.°, con 20 carretadas leña; al patron.

Goleta n. Triunfo, de 55 tns., p. A. Casarino, de Corrientes el 1.°, con 222 tirantes, 5 tirantillos, 2 vigas; á Viale.

Pailebot n. Teresa, de 25 tns., p. J. Bulo, de Santa-Fé, con 6,000 sandías; al patron.

Balandra n. No me Olvides, de 26 tns., p. A. Caffarena, de la Victoria el 7, con 60 fardos lana, 47 cueros vacunos secos, 648 cueros lanares; al patron.

Bombarda n. Sirena, de 53 tns, p. L. Palma, del Paraná, el 12, con 156 chiguas lana, 20 id. cerda, 75 cueros vacunos secos, 200 fanegas cal; al patron.

Ballenera n. Aurora, de 4 tns., p. J. B. Doverti, del Monte ayer, con duraznos; al patron.

Pailebot n. Carolina, de 20 tns., p. Domingo Cruz, del Buceo el 15, con lastre; al patron.

Goleta n. Jóven Faustita, de 25 p. G. Oneto, del Arroyo de la China el 12, con 1,842 cueros bagual salados, 298 arrobas cerda, 319 cueros vacunos secos, 8 pipas grasa; á Llavallol é hijos.

Goleta oriental Flora, de 58 tns, p. P. Caballis, de San Salvador el 13, con 70 carretadas leña; al patron.

Barca nacional General Rosas, de 320 tns, cpn. Juan Mencke, de Libau el 24 de Octubre último; á Casares é hijos—á los mismos, 6,690 tablas pino.

Bergantin ingles United, de 208 tns., cpn. Renuf, de Hamburgo el 23 de Noviembre—á Egg. Krutish y Ca—á Blocher, 150 cascos mercancías, 1 bulto plantas—á la órden, 9 cascos ferretería, 1 fardo mercancías, 24 cajones idem—á Otte, Rosenthal y Ca., 50 cajones mercancías—á Zimermmann, Frazier y Ca., 724 bultos mercancías—á Hartenfilse hijo, 1 bulto mercancías—á Eberhard y Ca, 80 bultos mercancías—á Winter, 4 bultos mercancías—á Bunge, Bornefel y Ca, 4 bultos mercancías—á Egg, Krutish y Ca., 2,569 bultos mercancías, 20 lastras carbon, 130 tablas pino—á Widekind y Ca., 27 bultos mercancías—á Reineke, 4 bultos mercancías—á Bieber y Ca., 102 bultos mercancías—á Freyer hermanos, 2 bultos mercancías—á Klick y Ca., 5 bultos mercancías—á V. Casares é hijos, 30 bultos mercancías—a Hovel 1 bulto mercancías—á Hohlneye, 14 cajones mercancías.

Bergantin goleta ingles Light of the Harem, de 167 tns., cpn. Stevenson, de Liverpool el 5 de Diciembre—á Tomkinson y Ca—á E. Seymour, 50 canastos loza, 1 canasto muestras, 700 ollas fierro—á Best y hermanos, 4 cajones mercancías, 1 bulto idem, 2 fardos idem, 1 casco ferretería—á Tomkinson y Ca., 39 cajones mercancías, 1 bulto idem, 41 fardos idem—á Ashworth, 10 fardos 1 atado algodones—á Galt Smith y Ca, 10 toneladas carbon—á E. Hebel, 22 tonelas 400 libras fierro—á Duguid y Ca, 16 fardos mercancías, 22 cajones idem—á C. R. Horne, 20 toneladas piedras para vereda, 1 fardo mercancías—a Hughes hermanos, 28 fardos mercancías, 20 cajones idem, 3 atados idem—á Barber y Orr, 15 cajones mercancías, 1 bulto idem—á Despouy, 10 cajones efectos—á Dickson y Ca., 7 fardos mercancías, 19 cajones idem, 2 bultos idem—á Gowland y Ca., 15 cajones mercancías, 8 fardos idem, 1 bulto idem—á Jraidie, 14 cascos ferretería, 4 cajones idem—á Thompson y Ca., 4 fardos mercancías—á Brownell y Ca., 12 fardos mercancías—á S Hesse, 10 cajones mercancías, 50 cuñetes clavos, 55 cascos ferretería, 50 atados mercancías—á Casthy, 1 cajon lienzos—á Turner y Ca., 8 fardos mercancías, 7 cajones idem, 1 bulto idem—á Villat, 27 atados palas, 3 pipones ferretería—á la órden, 26 bultos pólvora—á Nicholson Green y Ca., 6 cajones mercancías, 10 fardos idem, 1 casco ferretería—á Gifford y hermanos, 16 cajones mercancías.

Bergantin ingles Elizabeth Rose, de 230 tns., cpn. Shewan, de Liverpool el 22 de Diciembre—á E. Lumb y Ca—á Carlisle y Ca., 15 fardos mercancías—á la órden, 20 toneladas piedra, 20 idem carbon, 885 barras fierro, 5 cascos ferretería, 4 fardos mercancías, 21 cajones id. id., 60 canastos loza—á G. Bell y Ca., 19 tarros pintura, 30 barriles id., 80 botellas aceyte—a Turner y Ca., 14 fardos mercancías—á Renner y Ca., 2 cajones y 2 cascos mercancías—á Villat y Ca, 1,000 ollas fierro—á Ashouth y Ca., 15 fardos mercancías—á Briscoe y Ca., 13 cajones mercancías, 93 cascos id., 7 fardos id., 22 canastos loza—á Tomkinson y Ca., 6 fardos mercancías—á Anderson y Ca., 1 cajon mercancías-á Brownell y Ca., 100 barriles cerveza—á B. B. Pringle y Ca., 5 cajones quesos y jamones—á Hughes y hermanos, 19 fardos mercancías—á Dickson y Ca, 6 fardos mercancías—12 cajones idem—á Galt Smith y Ca., 1 cajon mercancías—a Barber y Orr, 27 bultos mercancías, 1,000 ollas fierro, 6 cuñetes clavos, 39 cascos ferretería, 76 cajones mercancías—á Lumb y Ca., 34 cascos ferretería, 4 cajones id., á Plowes Atkinson y Ca., 5 fardos mercancías—á Guifford hermanos, 4 cajones mercancías, 4 fardos id—á Gowland y Ca, 1 fardo mercancías—á Best y hermanos, 2 fardos mercancías—á Duguid y Ca., 27 pipones merancías, 7 fardos id—1 pasagero.

Barca francesa Paris, de 348 tns., cpn. Desarnaus, de Pasages el 24 de Diciembre; á Brid y hermanos—á los mismos, 15 fardos papel de varias clases, 1 caja paraguas, 1 cajon ropa hecha, 2 id. loza de porcelana, 1 id. id., 3 id. sombreros, 1 id. rapé, 8 barriles vino, 1 baul efectos, 1 fardo id, 1 caja id., 4 pipas cidra, 1 caja fierro, 1,000 tablas pino, 40,000 ladrillos, 4 barricas herraduras, 3 cajas alpargatas, 1 id. clavos de fierro, 1 id. bainas, 1 molino de hacer chocolate, 1 id. con piedra para id., 1 bulto escobas, 1 caldera cobre, 1 bomba id., 1 molino para hacer cerveza, 3 cajones acero—295 pasageros.

Son Nacionales——— 15
" extrangeros......... 5
Total........... 20

Buenos Ayres, Febrero 17 de 1850.

Pedro Ximeno.

Capitanía del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

Goleta nacional Asumpta, de 56 tns., p. Angel Caffarena, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Goleta santafecina Nueva Angelita, de 71 tns., p. Pedro Bullo, para el Paraná, en lastre; por el patron.

Ballenera n. Dos Compadres, de 4 tns., p. Lázaro Facio, para el Monte en lastre; por el patron.

Balandra n. Carmen, de 20 tns., p. Pablo Tortabuoll, para Goya, con 35 fanegas sal; por Camaño.

Goleta santafecina Concepcion, de 29 tns., p Francisco Colombo, para la Concordia, con 22 bolsas azucar, 2 balas papel, 3 cajas té, 5 piezas bayeta y paño, 10 cajones ginebra, 12 y media pipas bebida, 8 rollos tabaco, 3 cajones hacienda, 7 barricas azucar y arroz, 10 resmas papel, 12 docenas naipes, 2 cuñetes azul y anis, 1 docena pabas, 1 idem calderas, 1 atado arcos de fierro, 1 idem cola, 6 cajones vino, 2 y media docenas sillas; por el patron.

Goleta n. Palmira, de 20 tns., p. Nicolás Chazaro, para la Concordia, con 80 fanegas sal 9 y media pipas vino y caña, 16 cajones ginebra, 20 garrafones anis, 1 barrica garbanzos, 1 bolsa avellanas, 1 cuarterola vinagre, 2 rollos tabaco, 2 bolsas almendras, 1 bocoy bacalao, 1 bala papel, 2 cuarterolas vino dulce, 2 cajones fideos, 2 idem vino, 1 bolsa arroz, 1 cuarterola caña, 1 fardo pábilo, 1 cajon lata, 1 baul zapatos; por el patron.

Goleta n. Amelia, de 30 tns., p. Angel Brugo, para Corrientes, con 50 fanegas sal, 2 fardos efectos; por el patron.

Goleta n. Eugenio, de 24 tns., p. N. Quiquisola, para Gualeguaychú, con 180 fanegas sal, 8 pipas vacías, 4 cajones efectos, 2 baules mercería, 1 barra fierro, 200 cajones ginebra; por el patron.

Garandumba n Ana, de 8 tns., p. J. Bosch, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Balandra n. Neptuno, de 30 tns., p. Francisco Trelle, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Pailebot n. Fortuna, de 15 tns., p. J. B. Carbon, para Gualeguaychú, con 5 docenas pañuelos, 1 bolsa nueces, 1 tambor bacalao; por el patron.

Balandra n. Bella Rosa, de 30 tns., p José Sifredi, para San Nicolas, con 20 rollos tabaco, 10 cajones licores, 40 resmas papel; por el patron.

Pailabot n. Petrarca, de 20 tns, p. Gerónimo Bollero, para el Monte, con lastre; por el patron.

Lanchon n. Nueve de Noviembre, de 5 tns., p. Manuel Risso, para el Paraná, en lastre; por el patron.

Pailebot oriental Carlitos de 5 tns., p. Juan Cárdenas, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Goleta n. Telémaco, de 18 tns., p. J. B. Parodi, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Queche n. Pato, de 11 tns, p. L. Esadro, para el Monte, con 2 tercios yerba, 2 bolsas fariña, 1 rollo tabaco, medio quintal fierro, 1 pieza bramante, 1 idem liencillo, 3 achas; por el patron.

Goleta n. Flor del Aire, de 43 tns., p Nicolas Devotto, para Corrientes, en lastre; por Llavallol.

Pailebot entreriano Jóven Agustin, de 6 tns., p. Mnauel Bois, para la Concordia, con 30 pipas vacías; por el patron.

Pailebot n. Feliz, de 20 tns., p. José Catoni, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Pailebot entreriano Vinaróz, de 20 tns., p. Manuel Bois, para la Concordia, con 60 pipas vacías; por el patron.

Bergantin brasilero Cascudo, de 227 tns, capitan Joaquin Antonio Maya, para Parnaguá, con 1,400 fanegas sal, 6 cajones y 2 fardos géneros; por Antonio M. de Mendoza

Bergantin hamburgues Wilhelmine, de 176 tns., cap. C C. Hansac, para Pernambuco, en lastre; por Bunge, Bornefeld y Ca.

Barca chilena Nuevo Pacífico, de 191 tns, cap. H. P Hinrichsen, para Rio Janeiro, con 585 sacos trigo, 450 idem harina, 350 idem porotos, 83 idem garbanzos, 98 id. nueces, 25 zurrones idem, 27 sacos alpiste, 14 sombreros; por Llavallol é hijos.

Son Nacionales............ 20
" Extrangeros——— 4
Total——— 24

Buenos Ayres, Febreero 17 de 1850.

Pedro Ximeno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confedaracion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

Aviso.

Se desea comprar una coleccion de la "*Gaceta Mercantil*" desde el año de 1829 á la fecha. La persona que la tuviese y deseare venderla encontrará comprador ocurriendo á esta Ymprenta.

AVISO.

En la calle Méjico núm. 148, formando esquina con la de Chacabuco, se alquilan unos almacenes muy secos y seguros, aparentes para depósito de efectos de Ultramar, y hay tambien un patio para depositar carbon, piedras de vereda ú otros artículos que puedan resistir al intemperie igualmente se vende una partida de tejas de la mejor calidad, ocúrrase allí mismo á cualquiera hora del dia.

f16—5p.

Quinteros.

Se precisan tres ó cuatro para que trabajen en una quinta de grande extension, á quienes se les harán proposiciones ventajosas, para mas pormenores puede ocurrirse á la calle de la Victoria núm. 112.

f16—3p.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El dia 26 del presente mes de Febrero, se dan Ejercicios de Hombres en esta Santa Casa destinada al efecto. Las personas, que quieran entrar traerán papeleta de su confesor. *Buenos Ayres, 16 de Febrero de 1850.*

Perdida.

El Sabado á la noche, desde la casa núm. 58 calle Santo Domingo hasta Santa Lucía de Barracas, se han perdido de mil pesos para arriba, en un papel de á 500 y otros de menos cantidad, junto con algunos apuntes El que los hubiera encontrado los entregará en dicha casa núm. 68 y recibirá la gratificacion de la mitad del importe.

f15—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

La que suscribe previene al Público, que, segun disposiciones de los Sres. Jueces, del año próximo pasado, en el litis que entabló mi hermano D. Ysidoro Videla, con mi Sr. Padre D. Zenon Videla, sobre bienes reservables y que sigo yo actualmente ante la Exma. Cámara de Justicia, mi dicho Sr. Padre no puede enajenar las casas, calle del Perú núm. 12, y 18, hasta la conclusion del litis.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1850.
Lucía Videla de Beltel.

f15—5p.

Nueva recopilacion castellana,

O de las leyes de Castilla, con los autos acordados, hay un ejemplar en la Librería del Plata, calle San Martin núm. 4. *Casagemas.*

f15—6p.

Aviso.

Se vende una casa en la calle de cuyo núm. 157, con un hermoso frente. La persona que se interese ocurra á dicha casa, á donde encontrará con quien tratar.

f15—3p.

Aviso.

El Síndico del concurso de D. Francisco Martinez, pide á los Sres. acreedores que presenten con la brevedad posible, sus documentos de crédito para la toma de razon, en el escritorio. Calle de Belgrano núm. 48.

f15—3a.

Libros Interesantes, en la Librería de Guillermo White núm. 89 y medio, calle la Merced, (antes Cangallo.)

El Prontuario de los Predicadores, 1 tomo; El Evangelio Meditado por el Abate Duquesne, 12 tomos en 6; Biblioteca portatil de los Padres y Doctores de la Yglesia, desde el título de los Apóstoles, 6 tomos; Defensa de la Religion Cristiana por J. J. Heydeck, 4 tomos; Homo Apostolicus instructus in sua vocatione, auctore Alfonso de Ligorio; La Biblia vulgata latina traducida en Español y anotada por el Padre Sció; Diccionario Español; Praxis Confessarii Ligorio; La Mesiada por Klopstock; Compendio de la Historia de España por Ascargorta; Epistolas de San Gerónimo; Exámen Crítico, por el Dean Funes; Obras de Santa Teresa. Se compra libros usados en cualquier idioma.

f15—3c.

Aviso.

Se desea acomodar un jóven de edad de 25 años, ya sea en la ciudad ó campaña, con aptitudes suficientes, tambien dará buenos informes de su conducta. El que se interese puede verlo en la calle de las Artes núm. 110.

f15—3p.

Goleta italia libre.

Los infrascriptos avisan al público, que, siguiendo en representacion de D. José Massera una demanda egecutiva contra el dueño del buque arriba mencionado, no puede este venderlo, hasta tanto no pague la cantidad que adeuda, por haber sido dada esta en virtud de escritura pública con hipoteca de dicho buque. De consiguiente, cualquier venta que se haga de él, sera nula y de ningun valor, y le parará al comprador el perjuicio que haya lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1850.
Guillermo Smitt y ca.

f15—6p.

WANTED.

An intelligent person, competent tofill the situation of correspondent in a commercial house. A note addressed H. B. left at this office will meet with attention.

Aviso interesante.

Se venden en la fabrica, calle de Maypú num. 53 marquesas francesas de uno y dos frentes, de lo mas moderno y de rica chapa, á un precio mas barato que en ninguna otra parte; tambien se venden un torno para andar con el pié, sumamente barato.

f15—4p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

En la calle de Córdoba núm 182. Hay en venta una guitarra española, en el ínfimo precio de siete mil quinientos pesos, ó sean treinta onzas en oro; dicha guitarra por su primorosa ejecucion, á estado en espectacion pública, en el conservatario de bellas artes en Madrid: perteneció al infante D. Carlos María de Borbon; algun jóven de gusto que quiera quedar lucido con alguna Señorita aficionada á este instrumento, puede aprovechar la ocasion.

f15—6p.

Sillas.

Se pintan y se doran sillas usadas de esterilla, y de madera, dejándolas como nuevas, y se venden sillas del pais de asiento de madera, y de esterilla armadas ó encajonadas como para remitir al interior. En la calle de la [illegible] núm. 69 y 71.

f15—[illegible]

¡Ojo al aviso!

El Domingo 10 del corriente, se ha perdido un perrito blanco con las señales siguientes; ojos negros, orejas manchadas, bastante lanudo, cola lanuda y caída, patitas peladas. La persona que lo entregue, en la calle de Tucuman núm. 145, recibirá una buena gratificacion.

f15—5p.

Libros de Medicina y otros.

En la Libreria del Plata, calle San Martin núm. 4, entre muchísimas obras castellanas, inglesas, francesas y latinas.

En Castellano.

Nuevos elementos de Cirugia y Medicina, Peiró, Medicina y Cirugia Legal, Morejon, Historia Bibliografica de la medicina española, Bésuchet, Manual del Benereo Boulland, Filosofia Medico Edwards, materia medica Oms, Enfermedades venereas. idem idem de los niños. idem idem de las mugeres Martinet, compendio de Clínica médica Foy, formulario médico farmaceutico Roussel, Sistema fisico y moral del hombre Viguera, Fisiologia de la muger Balseiro, compendio universal de ciencias médicas y generales, Martinet; exámen de Cirugia moderna Magendie, formulario de varios medicamentos, Coll, Homeopatia Castrovende, cartas medico-quirurgicas, La Mare, Picquot, observaciones sobre el Cólera Andral, principios generales de Pasologia, La Berma, Diccionario de la lengua castellana. El nuevo Robinson con 32 láminas, historia de España, por Mariana, Toreno, historia del levantamiento, guerra y revolucion de España, y la continuacion de las mismas hasta nuestros dias.

En frances.

Viages de la Perouse alrededor del mundo con esplendido atlas, Diccionario universal, por Boiste, Viage por la Gran Bretaña emprendido relativamente á los servicios públicos de la guerra, de la marina, de los puentes, Calsadas del Comercio y de la Yndustria, con un copioso y interesante atlas, por Dupin: Fuerzas productivas y comerciales de la Francia, por idem, Repertorio de la Literatura antigua y moderna; La Harpe Curso de Literatura antigua y moderna, obras completas de M. Stael, Diccionario de Medicina ó Repertorio general de las ciencias medicas consideradas teorica y practicamente, Diccionario de Medicina y cirugia practicas, Diccionario universal de materia medica y de Terapeutica general, por Merant y de Lens, Nosografia medica; por Bouilland; Clinica medica por idem, enfermedades del corazon, por idem, Reumatismo articular, por idem, Clinica Quirurquica, por Depuytren, Partologia medica, por Frank, Tratado de la auscultacion mediata, por Laennec, Clinica medica, por Audral, enfermedades del Utero, con un copioso atlas, por Boivin y Luges. Tratado de Diannostia y semecologia, por Piorry, Elementos de quimima, organica por Milon, obras de medicina practica, por Sydenham, Doctrina homeopatica, por Hahneman, enfermedades del oido, por Kramer, nuevos elementos de medicina y cirugia operatoria, por Begin, Tratado practico é historico de la lisotricia, por Civiales, Manual practico de las enfermedades de los ojos, por Velpeau.

En ingles.

Diccionario de la pronunciacion, por Walker, obras teatrales de Shakespeare, 13 tomos, con laminas, El Spectador, 8 tomos, obras de Flavio Josefo, idem de Burns, idem de Roberson &a

f.3—10c.

Conchavada.

Se necesita una muger sola para el servicio de mucama que sepa planchar, en la calle de Santa Rosa núm. 111 casa alta en la plaza chica junto á la confitería. En la misma casa se necesita un hombre inteligente que quiera hacerse cargo de una quinta, muy cerca de la ciudad.

f15—3p.

Cambio de Domicilio.

La Casa de Comercio de los señores Juan Galt Smith y Ca. se ha trasladado a la calle del Perú núm. 55 en la casa baja del finado Dr. Francisco Piñero. Buenos Ayres, Enero 19 de 1850.

Aviso al Comercio.

Habiendo llegado á esta Ciudad el Señor D Jorge Enrique Lorenn, socio de la casa que gira bajo el nombre de J. N. Bieber y Ca. se hace saber al público que en adelante sigue en esta casa autorizado con la firma de ella. Buenos Ayres Enero 24 de 1850.

e24—3p.

J. N. Bieber y Ca.

Se vende.

Una cabra con cria. El que se interese, ocurra á la calle del Paraguay núm. 163.

e8—3p.

Editor Responsable—SANTIAGO KIERNAN